



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CONDOMINIO CARASOL VILLAS & SUITES, y CONDOMINIO VILLAS Y SUITES CARASOL, A. C P R E S E N T E.

- - - EL LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 247/203 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CECILIA MUÑOZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y ADEMÁS APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS “INMOBILIARIA CARASOL S.A. DE C.V.”, EN CONTRA DE “CONDOMINIO CARASOL VILLAS & SUITES, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

Auto inserto:

CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA PROYECTISTA HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a catorce de abril del año dos mil veintitrés.

A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos consistentes en: legajo de copias certificadas por el Ciudadano Licenciado OSCAR MANUEL GALVÁN MARTÍNEZ, Notario Público número 83 con Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, del Primer Testimonio del Acta número 424, Volumen número 4, de fecha doce de septiembre del año dos mil dos, en la que se contiene la Constitución de la Sociedad denominada “INMOBILIARIA CARASOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, y Apéndice expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas respecto al Instrumento antes mencionado; legajo de copias certificadas por el Ciudadano Licenciado OSCAR MANUEL GALVÁN MARTÍNEZ, Notario Público número 83 con Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, del Primer Testimonio de la Escritura número 2817, Volumen número 89, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en la que se contiene Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio, celebrado por “DESARROLLO TURÍSTICO DE PLAYA MIRAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” representada en ese acto por el Ciudadano JORGE ALBERTO REYES MORENO, en su carácter de Apoderado y “PROMOCIONES TURÍSTICAS TAMAULIPECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34993 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 35001 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 35003 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34991 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34994 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34995 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34988 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 35005 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 35010 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 35032 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34976 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 21519 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 35028 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 34997 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número 51532 del Municipio de Madero, Tamaulipas, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; Certificado de Gravamen y de Registración relativos a la Finca número



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Playa Miramar, C.P. 89450, en Ciudad Madero, Tamaulipas; copia simple Acta de Asamblea General de Condóminos del Inmueble sujeto a Regimen de Propiedad en Condominio denominado "Carasol Villas & Suites", ubicado en BD. Costero s/n, Playa Miramar, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil catorce; legajo de copias certificadas por el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO GUZMÁN MONTALVO, Notario Público número 148, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, del Segundo Testimonio de la Escritura Pública número 353, Volumen Décimo Tercero, de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, en la que se contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de Condóminos celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Condominio "CARASOL VILLAS Y SUITES". Certificación de la Lista de Asistencia a la Asamblea General de Condóminos del Condominio Carasol Villas & Suites", celebrada el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Primer Testimonio Primero del Instrumento número 8049, Libro número 163, de fecha siete de julio del año dos mil quince, en la que se contiene Poder General en cuanto a sus facultades pero especial en cuanto a su objeto, Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con carácter de Irrevocable, otorgado por el Ciudadano JOSÉ ANTONIO DÍAZ INFANTE KHORS, a favor del Ciudadano GREGORIO HIDALGO GUERRERO. Registro Estatal de Poderes Notariales. Doce fotografías. Acta de Asistencia a la Asamblea General y Extraordinaria del Condominio Carasol Villas & Suites, de fecha treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Carta Poder de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada por la Ciudadana Administradora Única de Inmobiliaria Carasol S.A. De C.V., a favor del Ciudadano OSCAR CONTRERAS RODRÍGUEZ. Credencial para Votar. Credencial para Votar a nombre del Ciudadano OSCAR CONTRERAS RODRÍGUEZ. Carta Poder otorgada en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por la Ciudadana MA. SAGRARIO FERNÁNDEZ DE ARGÜELLES, a favor de la Ciudadana MA. LOURDES ARGÜELLES FERNÁNDEZ y/o CECILIA MA. VILLARREAL SNYDER. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana MA. SAGRARIO FERNÁNDEZ DE ARGÜELLES. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana MARÍA LUISA FUENTES HERNÁNDEZ. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana LAURA ESTELA MENÉNDEZ PÉREZ. Carta Poder fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada por la Ciudadana LILIA MARTÍNEZ MERCADO, a favor del Ciudadano OMAR LUCIO GUERRERO. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana LILIA MARTÍNEZ MERCADO. Credencial para Votar a nombre



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÉREZ. Carta Poder de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada por la Ciudadana ENNA GRACIELA NUÑEZ DE CÁCERES DELGADO, a favor de la Ciudadana SANDRA HERMINIA NUÑEZ DE CÁCERES DELGADO. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana ENNA GRACIELA NUÑEZ DE CÁCERES DELGADO. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana MA. DEL SOCORRO NUÑEZ DE CÁCERES DELGADO. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana SANDRA HERMINIA NUÑEZ DE CÁCERES DELGADO. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana NANCY ÁVALOS CASTILLO. Carta Poder de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada por el Ciudadano FRANCISCO E. PIER ROMERO, a favor del Ciudadano EDUARDO MUSTIELES RAMÍREZ y/o OMAR LUCIO GUERRERO. Credencial para Votar a nombre del Ciudadano FRANCISCO EUGENIO PIER ROMERO. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana LAURA ESTELA MENÉNDEZ PÉREZ. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana CECILIA MARÍA VILLARREAL SNYDER. Carta Poder de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada por la Ciudadana LETICIA ORTÍZ MALDONADO, a favor de la Ciudadana MA. DE LOURDES ARGÜELLES FERNÁNDEZ y/o MA. VERÓNICA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Credencial para Votar. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana MA. VERÓNICA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana MARÍA DE LOURDES ARGÜELLES FERNÁNDEZ. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana CECILIA MARÍA VILLARREAL SNYDER. Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana LAURA ESTELA MENÉNDEZ PÉREZ; legajo de copias certificadas por el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO GUZMÁN MONTALVO, Notario Público número 148, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, del Segundo Testimonio de la Escritura Pública número 571, Volumen Trigésimo, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, en la que se contiene la Protocolización de la Asamblea celebrada en fecha ocho de febrero del año dos mil veinte de "CONDominio VILLAS Y SUITES CARASOL, A.C.". Credencial para Votar a nombre de la Ciudadana MA. VERÓNICA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados y/o Condóminos de "Condominio Villas y Suites Carasol, A.C.", y Condominio denominado "Carasol, Villas & Suites". Certificado y Certificado de Registración expedidos por el Instituto Registral y Catastral de fecha trece de octubre del año dos mil veinte; copia simple de Convocatoria a Asamblea General, Ordinaria de Asociados y/o Condominio del "Condominio Villas y Suites Carasol & Suites", de fecha nueve de enero del año dos mil veintiuno. Acta de la Asamblea General

Transferencia Interbancaria SPEI, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés, por la cantidad de \$43,894.40 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.); copia simple de un escrito signado por “BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE”, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés; y dos traslados.- **Téngase por presentada a la Ciudadana CECILIA MUÑOZ CARRILLO, en su carácter de Administradora Única y además Apoderada General para Pleitos y Cobranzas “INMOBILIARIA CARASOL S.A. DE C.V.”, personalidad que tiene debidamente acreditada con el Instrumento que exhibe, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de “CONDOMINIO CARASOL VILLAS & SUITES, representada por su Consejo de Administración cuyo Presidente es el Ciudadano FRANCISCO PIER ROMERO, con domicilio ubicado en SUITE F-5 DE CONDOMINIOS CARASOL VILLAS & SUITES, localizado en BOULEVARD COSTERO DE LA PLAYA MIRAMAR, LOTE 7, MANZANA 4, ENTRE AVENIDA TAMAULIPAS Y AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89540, y “CONDOMINIO CARASOL A.C.”, representada por su Consejo de Administración cuyo Presidente es el Ciudadano OMAR LUCIO GUERRERO, con domicilio ubicado en CALLE GERBERA NÚMERO 111, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, ENTRE CALLE GERANIO NORTE Y GERANIO SUR, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89107, de quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K) y L) de su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 0247/2023.-** Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de **(10) DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 4410, DE LA COLONIA SIERRA MORENA, EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, ENTRE LAS CALLES RÍO SABINAS Y RÍO MANTE. Se tiene como Asesor Jurídico al Ciudadano Licenciado OSCAR CONTRERAS RODRÍGUEZ, con Cédula Profesional número 3116961 y Título Profesional debidamente inscrito ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Tamaulipas bajo el número 4661, quedando además facultado en términos amplios del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Y por autorizada en términos del párrafo tercero del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil a la Ciudadana Licenciada ARACELY CANSECO ROCHA, siendo esto únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. **Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado OSCAR CONTRERAS RODRÍGUEZ**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones a través del correo electrónico oscarcontreras50@yahoo.com.mx-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.

--- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con

el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice “en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate” o por conducto de la Oficialía Común de Partes.

Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para accesar a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.

Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 470, 471, 472 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria Proyectista



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

habilitada como Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS, que autoriza y da fe.

C.JUEZ.
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA PROYECTISTA HABILITADA
COMO SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.-
Conste.-----

--- L'CCI / L'MVC / L'KYCB



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

AUTO INSERTO.
EN FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA C. SECRETARIA PROYECTISTA, HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.

Altamira, Tamaulipas, siete de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado el cinco del mes y año en curso, signado por el Licenciado OSCAR CONTRERAS RODRÍGUEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00247/2023, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y por los motivos que acertadamente expone, obrando agregado en autos el resultado de las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de las personas morales demandadas CONDOMINIO CARASOL VILLAS & SUITES, y CONDOMINIO VILLAS Y SUITES CARASOL, A. C., no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron el domicilio señalado desde el escrito inicial de demanda o algún diverso, y en los que se practicó el intento de emplazar a juicio a las demandadas en mención.

En consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a las personas morales demandadas CONDOMINIO

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029837004

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00247-2023_420_06-05-2025_13-56-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GASTON RUIZ SALDAÑA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019181	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-06T20:39:45Z / 2025-05-06T14:39:45-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ba 11 89 f4 a4 29 6b 01 45 83 d3 f5 01 7a b6 54 e1 34 d5 0c 60 d2 5a f1 4f cf db ac 4e 30 53 ed 36 29 83 e3 14 32 f7 f9 d3 1f 22 15 7e 62 d6 d2 ae fe 72 97 af 4d 42 4d 14 fb e3 33 06 64 08 0c aa e5 d8 f2 80 02 cf d4 86 93 df 35 d5 27 49 f9 33 f6 54 4f 82 1a 0d 06 60 6e 80 5c 7a 34 be 7a 92 11 38 85 20 11 da 94 65 7b 79 e2 31 4e 0b 2f 7f 81 f8 90 2b a0 50 0c 1d 2a 31 ba 3d fd b3 66 6a 56 31 c9 21 9c 11 d8 a3 a0 26 b3 11 f5 ca af 53 78 d8 9a 8d 03 32 c5 6a c1 a8 ef 1a 81 da db 37 af 85 e6 d2 78 fd db fb 9a 7f 20 e1 1c cf a8 ee 9c 07 a8 34 7d 1b ed 49 e5 d7 4f dd af a6 8d 0a 52 2a 21 40 79 61 56 fb 2f 13 93 cf 54 9a 51 1a 81 6a ca 7b 97 28 e6 9e d1 78 6c 17 c0 fc ff a4 53 57 c0 74 1f 28 5f c5 e6 d5 a4 0c a4 3a 17 0a 3c fa 52 76 30 e7 d2 1c a7 38 f5 5c b7 93 ef			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-06T20:39:45Z / 2025-05-06T14:39:45-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019181			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000029844636

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00247-2023_420_06-05-2025_13-56-06.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LORENA HERNANDEZ GONZALEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000024340	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-07T02:19:54Z / 2025-05-06T20:19:54-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	44 a5 6c 1e 3b 39 0c 58 61 01 a8 36 82 3a 93 f2 74 40 fe 38 02 2e d4 ce 82 57 22 c2 4e be 84 69 d4 d3 d1 00 43 ef 78 fd 9d 6c 47 ff e1 9d 49 e0 11 b2 f2 e6 32 e2 3b 02 31 9d 24 d2 6c 71 c3 85 09 af 03 e2 23 d5 b8 b6 ff 5b 28 35 fc 98 95 bc 73 ed e9 db d9 34 21 71 33 c7 21 b1 88 d7 e4 61 8d be d2 cd 2d c5 ef 31 b0 51 a2 a4 ee e6 79 d9 29 09 a3 3f a6 88 69 36 dd 62 a2 20 3c 8f ab f0 c3 2d 87 50 5e 9f 1e 59 23 24 3c e0 b2 fd 1f a9 45 11 35 dd 46 a3 87 15 7d ca 39 f7 e0 5c 53 db e6 fd 67 7a 3a ee 36 66 e2 9c 28 62 8d 75 87 40 7b 81 3c 42 66 60 83 75 71 53 07 f4 74 9d 70 ed 34 b3 85 20 ee 61 77 06 85 82 05 01 3a fe 7b 95 44 80 2a 62 75 53 70 89 d1 c8 30 e4 7f ad 16 2d 3c d3 06 d1 4f e4 b1 a0 7e ac 49 3f e7 f9 be 70 58 60 3e d5 40 1a 2b 30 c3 ba a3 4c ba fc 03 89			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-05-07T02:19:55Z / 2025-05-06T20:19:55-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000024340			

